

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº • 0 0 0 3 6 2

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CACOM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°00696 de 1 de noviembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate N°3 de la Fuerza Área Colombiana CACOM N°3, representada legalmente por el señor Alex Salgado Lozano, por el término de diez (10) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 0363 del 27 de mayo de 2011, la C.R.A., renovó el permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate No. 3, en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que con documento radicado interno No.006415 del 19 de julio de 2012, CACOM 3, presentó los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al primer semestre de 2012; y con radicado No.0765 del 31 de enero de 2012, los resultados de la caracterización del agua proveniente del pozo profundo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por el Comando Aéreo de Combate No. 3, CACOM N°3, se le practicó inspección técnica el día 11 de diciembre de 2012, así mismo se evalúan los documentos presentados, originándose el Concepto Técnico N°001257 del 31 de diciembre del 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinándose los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO.

El Comando Aéreo de Combate No. 3 de la Fuerza Aérea colombiana CACOM No. 3, cuenta con una planta de lodos activados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, generadas en los edificios administrativos y en las viviendas que se encuentran en el interior del comando. El casino cuenta con una trampa de grasas, para el pretratamiento de las aguas residuales generadas en esa área, luego las aguas son conducidas hacia un tanque homogenizador que recibe las aguas residuales de todas las instalaciones del comando y posteriormente las envía a la planta de tratamiento de lodos activados allí se degrada la materia orgánica, luego el agua ya tratada es conducida a un tanque donde se almacena y posteriormente un porcentaje es utilizado para el riego de zonas verdes y el otro porcentaje es vertido al arroyo el Ají. Se observó que la planta se encontraba funcionando de manera normal y no se evidenciaron olores ofensivos ni alrededor de la planta, ni en el vertimiento final.

El tubo que realiza la descarga final al arroyo se encuentra en una zona que presenta gran estado de erosión por el caudal que tiene el arroyo ahora en la época de invierno.

El comando aéreo cuenta con dos pozos profundos, pero actualmente solo se está extrayendo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 6 2**

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CACOM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

correspondiente a la caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2012, realizada por el laboratorio Proambiente, debidamente certificado por el IDEAM,

En dos puntos ubicados a la entrada y salida de la planta de lodos activados, tomando muestras puntuales en cada punto, y conformando luego muestras compuestas cada hora durante cinco días. Los parámetros: pH y Temperatura fueron determinados *In situ*. El aforo de caudal se realizó dentro de las mediciones de campo; la metodología utilizada fue de caída libre. El caudal promedio medido fue de 0,216 L/s. En la siguiente tabla se muestran los resultados de la caracterización:

Tabla 1. Caracterización de aguas residuales primer semestre de 2012.

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	0,216	0,216	0,216	0,216		-----
Temperatura, °C	29,1 – 32,3	29,8 – 32,1	29,1 – 32,3	29,8 – 32,1		<40°C
pH, unidades*	7,31 – 8,16	7,15 – 7,73	7,31 – 8,16	7,15 – 7,73		5 – 9 unid.
Oxígeno Disuelto, mg O ₂ /L	0,15	4,55	0,15	4,55		
DBO ₅ , mg O ₂ /L	429,3	4	8,01	0,07	99,1%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	720,7	15	13,45	0,27	98,0%	-----
Sólidos suspendidos totales, mg/L	564,0	<25	10,53	0,47	95,6%	Rem>80%
Aceites y/o Grasas, mg/L	347,3	<20	6,48	0,37	94,2%	Rem>80%
Nitrógeno Total, mg/L	62,6	38	-----	-----		
Sulfuros, mg/L	3,1	<0,7	-----	-----		
Fósforo total, mg/L	2,2	5	-----	-----		
Coliformes totales, NMP/100 ml	16*10 ⁸ 16*10 ¹²	20 – 68*10 ⁵	-----	-----		
Coliformes fecales, NMP/100 ml	54*10 ⁷ 49*10 ¹⁰	20 – 45*10 ⁵	-----	-----		

Los resultados presentados en el primer semestre del 2012 muestran que los vertimientos de CACOM 3 cumplen con lo exigido en el artículo 76 del Decreto 3930/10 de la legislación ambiental colombiana.

Caracterización de la planta de potabilización: documento radicado con el No. 0765 del 31 de enero de 2012, contiene información correspondiente a la caracterización del agua proveniente de la planta de potabilización, correspondiente al año 2011.

Parámetros	Concentración salida planta acueducto	Norma ambiental Resolución 2115/2007
pH, unidades	7,87	6,5 – 9,0
Alcalinidad total, mg/L	30,6	200
Dureza total, mg/L	207	300
Hierro total, mg/L	0,06	0,3
Nitritos, mg/L	<0,03	0,1
Nitratos, mg/L	32,12	10
Cloruros, mg/L	158	250
Color, mg/L	<5	15
Turbiedad, mg/L	1,02	2
Sólidos totales, mg/L	708	-----
Cloro libre residual, mg/L	1,0	0,3-2
Coliformes totales UFC/100 cm ³	0	0
Coliformes fecales UFC/100 cm ³	0	0

Parámetro	Concentración de pozo
pH, U de H	6,72
Temperatura, °C	24,2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° • 0 0 0 3 6 2

2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CACOM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

humano contempladas en los artículos 2, 6,7 de la Resolución 2115/07 de la legislación ambiental colombiana, se han obtenido valores que están por debajo de lo permitido por la norma.

• **Residuos sólidos peligrosos**

Kilos	Tipo de material	Mes
518	Líquidos y sólidos	Marzo
124	Estopas y envases	Mayo
456	Aceites usados	Mayo
32	Estopas y envases	Mayo
1800	Aceites usados	Mayo
200	Baterías	Agosto
111	Productos	Agosto

De lo expuesto se anota que los valores de pH y Temperatura correspondiente al muestreo realizado en el segundo semestre de 2010, medidos durante los días del muestreo a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encuentran en el rango de 7,15 – 7,73 y 29,8 – 32,1, respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930/10.

El porcentaje de remoción correspondiente al muestreo realizado en el segundo semestre de 2010 para la DBO₅ fue de 99,1%, para sólidos suspendidos Totales fue de 95,6% y para Grasas y/o Aceites fue del 94,2%, para las aguas residuales domésticas; los valores de remoción reportados están cumpliendo con lo establecido con la normativa colombiana, en el Artículo 76 del Decreto 3930/10, lo cual indica que la planta de tratamiento se encuentra funcionando de manera optima.

Los resultados del muestreo realizado el día 23 de noviembre del 2011 muestran que los parámetros muestreados del agua proveniente de la planta de potabilización cumplen con las características físicas y químicas para el consumo humano contempladas en los artículos 2, 6,7 de la Resolución 2115/07 de la legislación ambiental colombiana, se han obtenido valores que están por debajo de lo permitido por la norma.

Teniendo en cuenta la evaluación de los documentos y las conclusiones derivadas del Concepto Técnico referido en este Acto administrativo, se requiere el cumplimiento de unas obligaciones ambientales descritos en la parte dispositiva de este proveído, en concordancia con la siguiente normativa aplicable al caso:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. ~~Nº~~ • 0 0 0 3 6 2 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CACOM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero, “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 1594 de 1984, establecía normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos, dicha norma fue derogada por el Decreto 3930 del 2010, por lo que se hace necesario acogernos a lo dispuesto en el artículo 76 ibídem, “Régimen de transición”

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic)”.

Por tanto esta Dirección General,

DISPONE

PRIMERO: El Comando Aéreo de Combate No. 3 de la Fuerza Aérea Colombiana, CACOM, con Nit 860.049.921-0, ubicado en el Km. 3 Vía a Malambo representada legalmente por el señor Alex de Jesus Salgado Lozano o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ↓ Seguir presentando los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con el artículo 76 del Decreto 3930/10.
- ↓ Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- ↓ Informar de manera oportuna a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.
- ↓ Seguir presentando el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá enviarse semestralmente a esta Entidad.
- ↓ Continuar con el cumplimiento de obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. No. - 0 0 0 3 6 2 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CACOM, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 08 ABR. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0802-072

C.T.1257 31/12/12

Proyecto: Merielsa Garcia. Abogado

Supervisó: Odair Mejía M. Profesional Universitario.